

ORDENANZA N° 192/2008

VISTO:

La necesidad de continuar con la entrega de los Vales Alimentarios al Personal de la Planta Permanente y Temporaria del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que a los afectos de atenuar las dificultades emergentes de la situación económica financiera que atraviesa nuestro País, que ha repercutido en esta Provincia y el Departamento.

Que esta situación repercute directamente en la economía de los agentes municipales.

Que para paliar en parte esta situación que están atravesando los empleados, el Departamento Ejecutivo implementará un aumento en el otorgamiento de beneficios sociales no remunerativos, no dinerarios, ni sustituible en dinero y no acumulable en montos mensuales a favor de sus agentes municipales.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Otórguese los **Vales Alimentarios** por la suma de **PESOS: CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$150,00) mensuales**, en calidad de beneficio social no remunerativo, no dinerario, no sustituible en dinero y no acumulable al Personal de la Planta Permanente y Temporario perteneciente a la Municipalidad de Tupungato, desde la **Categoría "A" a la "I" inclusive**, extendiéndose el beneficio a la Secretaría, Encargado de Secretaría, Secretario de Comisiones y Secretarios de Bloques del Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, a fin de colaborar con las clases iniciales, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los agentes municipales y de los familiares a su cargo. El mencionado incremento podrá ser tomado a cuenta de futuros aumentos salariales, que por disposiciones de orden nacional y provincial, y acuerdos paritarios, se den y que comprenden al Personal Municipal.

ARTÍCULO 2): El beneficio previsto se implementará mediante la entrega de Vales Alimentarios otorgados a través de empresas habilitadas, a cuyo efecto se procederá a su contratación en la forma de ley. A estos fines se considerarán tales, los habilitados por las Autoridades Nacionales, aplicándose a las características y régimen de los vales alimentarios las disposiciones del Decreto N° 815/01 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 335/2001 del ex Ministerio de Trabajo, Empleado y Formaciones de Recursos Humanos de la Nación, actual Ministerio de Trabajo, Empleado y Seguridad Social de la Nación de N° 343/2002 del citado Ministerio, en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 3): El beneficio social previsto se otorga por este instrumento legal, por su carácter no remunerativo, no se encuentra sujeto a aportes y contribuciones previsionales, asistenciales ni gremiales, ni se considerará para el cálculo del Sueldo Anual Complementario y haberes de pasividad. El mismo no es bonificable no siendo computable para la determinación de los adicionales y suplementos previstos en los distintos regímenes escalafonarios, cuyos

